



# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-  
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.



## **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021-MDCF-CS / I CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IRI: REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**



La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

### **1.6. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.



El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
 Oferta económica : 100 puntos

#### **1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

#### **1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**



La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
 P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
 O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
 O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
 PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

##### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

#### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

##### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.



### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*



## **CAPÍTULO II**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



### **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

#### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

##### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

#### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

### **3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA  
 RUC N° : 20147028491  
 Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N – SAPALACHE - EL CARMEN DE LA FRONTERA – HUANCABAMBA – PIURA  
 Teléfono: : 957657120  
 Correo electrónico: : abastecimientosmdcf@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IRI: REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 18/100 SOLES (S/ 95,606.18)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **AGOSTO DEL 2021**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 95,606.18	S/ 86,045.57

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-MDCF-GM de fecha 12/07/2023**.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- (019) RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL 0311 -2023
- META: 0010 REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.



#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **MIXTO (TARIFAS / SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **180 DIAS CALENDARIOS (150 DC SUPERVISION DE OBRA y 30 DC RECEPCION DE OBRA Y REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA E INFORME DE LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA)**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en:

Pagar en	:	OFICINA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
Recoger en	:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- ✓ LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.
- ✓ LEY N° 31639 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2023.
- ✓ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF Y DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF.
- ✓ LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- ✓ LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 073-2003-PCM.
- ✓ LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL, LEY N° 28245
- ✓ LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, LEY N° 27446, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1078.
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY DE SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO 019-2009-MINAM.
- ✓ LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL, LEY N° 29325.
- ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- ✓ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, Y SUS MODIFICATORIAS REALIZADAS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1272, DECRETO QUE A SU VEZ DEROGA LA LEY N° 29060 LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC.
- ✓ REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.
- ✓ NORMA SOBRE CONSIDERACIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
- ✓ REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.
- ✓ DIRECTIVAS OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 12/07/2023
Registro de participantes <sup>4</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 13/07/2023 Hasta las: 23:59 horas del 21/07/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 13/07/2023 Al : 14/07/2023
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 17/07/2023
Presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 24/07/2023 (Presentación) 25/07/2023 (Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro)

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

<sup>3</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>4</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



corresponda.

#### Advertencia

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito<sup>6</sup>, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

#### Importante

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."



- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>7</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)*

*En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

#### Importante

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
 PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
 Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
 C<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
 C<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



### Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- C<sub>1</sub> = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.80]  
 C<sub>2</sub> = [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.20]

Dónde:  $c_1 + c_2 = 1.00$

## 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL:  
<https://drive.google.com/file/d/1Sgd07jKljHS71xIOrYxZIMhkmAGybNBJ/view?usp=sharing>

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>8</sup> (**Anexo N° 9**)
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>9</sup>
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.
- Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>8</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>9</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>10</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.



- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### **Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en:

MESA DE PARTES Y/O LA OFICINA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, SITO PLAZA DE ARMAS S/N – SAPALACHE - EL CARMEN DE LA FRONTERA – HUANCABAMBA – PIURA.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES (VALORIZACION MENSUAL) SEGÚN TARIFA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIVISION DE DESARROLLO URBANO RURAL / DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.

## **2.8. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### **3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

(SE ANEXA TDR – 034 FOLIOS)



### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>11</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de [02] integrantes.</i></p> <p><i>El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 30%.</i></p> </div> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>

<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>																						
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>																						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #003366; color: white;"> <th style="text-align: center;">ÍTEM</th> <th style="text-align: center;">CARGO</th> <th style="text-align: center;">CANT.</th> <th style="text-align: center;">PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;"><i>Jefe de Supervisión</i></td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;"><i>Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario (Título a nombre de la Nación)</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;"><i>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</i></td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;"><i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial (Título a nombre de la Nación)</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;"><i>Especialista en Impacto Ambiental</i></td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;"><i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;"><i>Especialista en Calidad de Obra</i></td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;"><i>Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)</i></td> </tr> </tbody> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>			ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	1	<i>Jefe de Supervisión</i>	01	<i>Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario (Título a nombre de la Nación)</i>	2	<i>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</i>	01	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial (Título a nombre de la Nación)</i>	3	<i>Especialista en Impacto Ambiental</i>	01	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)</i>	4	<i>Especialista en Calidad de Obra</i>	01	<i>Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)</i>
ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN																				
1	<i>Jefe de Supervisión</i>	01	<i>Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario (Título a nombre de la Nación)</i>																				
2	<i>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</i>	01	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial (Título a nombre de la Nación)</i>																				
3	<i>Especialista en Impacto Ambiental</i>	01	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)</i>																				
4	<i>Especialista en Calidad de Obra</i>	01	<i>Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)</i>																				

<sup>11</sup> En caso de presentarse en consorcio.



## C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

### Requisitos:

ÍTEM	CARGO	CANT.	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	Jefe de Supervisión	01	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>36 meses</b> , meses desde su colegiatura en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra; en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	01	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Seguridad de Obra y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Prevencionista, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Impacto Ambiental	01	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Especialista en Impacto Ambiental, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
4	Especialista en Calidad de Obra	01	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Ingeniero Especialista en Calidad de Obra, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

### Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

### Importante

*De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*

## C.3 EQUIPAMIENTO

### Requisitos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
01	Laptop 17 o superior	01
02	Impresora Multifuncional	01
03	Camioneta 4x4. Pick UP	01

### Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**



## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

### EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta <b>TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes <b>CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO COMO SON: EDIFICACIONES DE SALUD Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con <b>VOUCHER DE DEPÓSITO Y REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO <sup>12</sup> Y REPORTE DE ESTADO DE CUENTA</b>, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= [03]</b> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>13</sup></b>

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>13</sup> Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.



**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B. . PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta            P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i            O<sub>i</sub> = Oferta Económica i            O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo            PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>15</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>16</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>17</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las

<sup>15</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>16</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>17</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



obligaciones garantizadas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **Importante para la Entidad**

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>18</sup>**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>19</sup> mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

<sup>18</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



### Importante para la Entidad

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes



instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>20</sup>.

### Importante

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<sup>20</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2023-MDCF-CS / I CONVOCATORIA

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
Total plazo		días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra				
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2023-MDCF-CS / I CONVOCATORIA

	Teléfono de contacto	
--	----------------------	--

8	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
---	---



## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>21</sup>	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica”.*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>21</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.



- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

***Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.***



## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*



## ANEXO N°6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*



## ANEXO N° 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

#### Importante

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

#### Importante para la Entidad

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**



## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>22</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA**

<sup>22</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>23</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>23</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>24</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



### EXPRESIÓN DE INTERÉS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IRI: “REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505.**



**Importante:** De conformidad con el Artículo 13° del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

## CAPITULO III: REQUERIMIENTO

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IRI:** “REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505.

#### 3.1. DATOS GENERALES DE LA IRI

**NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN TIPO INVERSIÓN (IRI):**

“REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505.

#### 3.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de una persona natural y/o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas en el OSCE, en la especialidad de **Obras de Saneamiento y Afines**, que presente la oferta más conveniente para que brinde el Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN TIPO INVERSIÓN (IRI) denominada: “REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505; la misma que, se desarrollará sobre la base del expediente técnico aprobado por la Entidad y que está constituido por memoria descriptiva, memorias de cálculo, planos detallados de ejecución de obra, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios básicos de ingeniería (Topografía y de Mecánica de Suelos, entre otros).

#### 3.3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La municipalidad distrital de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba - Piura, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) ha evaluado y programado la necesidad ejecutar la INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN TIPO INVERSIÓN (IRI): “REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2422505; en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) para el



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

año fiscal 2022, el cual se encuentra viable y con posible financiamiento para la fase de ejecución y supervisión; por lo tanto, se requiere la contratación para la Supervisión de dicha IRI.

### 3.4. FINALIDAD PÚBLICA

La Intervención de Reconstrucción Tipo Inversión (IRI), tiene por finalidad, mejorar las condiciones la calidad del servicio de agua potable, y garantizar la disponibilidad apta para el consumo humano durante las **24** horas del día, en la población beneficiaria; cumpliendo así, con la Política Nacional de Saneamiento 2022-2030, que establece como objetivo principal, **ALCANZAR EL ACCESO UNIVERSAL, SOSTENIBLE Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, aprobado mediante D.S. N° 007-2017-VIVIENDA; , la misma que se vio afectada considerablemente a consecuencia de la ocurrencia del Fenómeno del Niño Costero del año 2017 y por ende el proyecto está considerado en el presupuesto asignado en el Plan de Reconstrucción con Cambios para el ejercicio presupuestal que promociona el Gobierno Peruano.

### 3.5. UBICACIÓN

El distrito de El Carmen de la Frontera, está ubicado en la parte alta de la Región Piura, en el Departamento de Piura, Provincia de Huancabamba, comprendido en su totalidad en zona Sierra.

El distrito de El Carmen de la Frontera es uno de los ocho que conforman la provincia de Huancabamba, ubicada en el departamento de Piura, bajo la administración del Gobierno regional de Piura, en el norte del Perú.

#### El proyecto se encuentra ubicado:

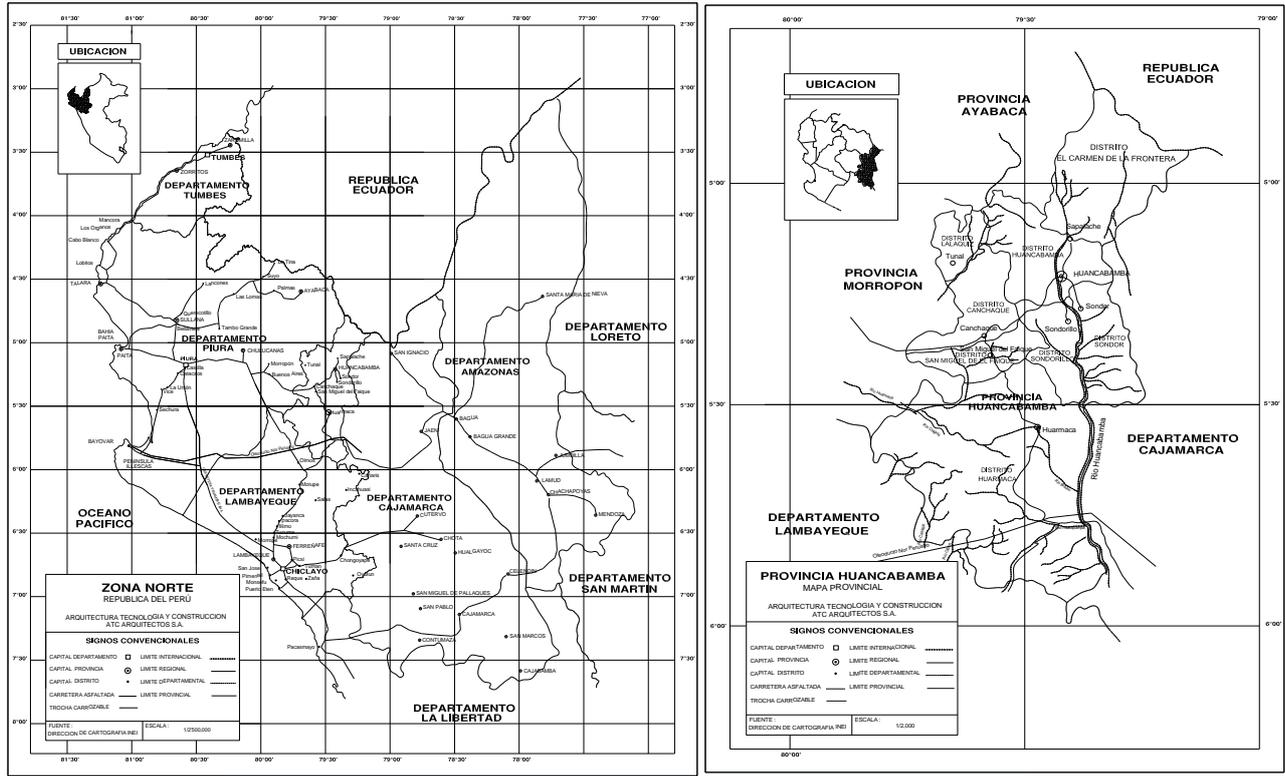
Departamento /Región:	Piura
Provincia	: Huancabamba
Distrito	: El Carmen de la Frontera
Capital	: Sapalache
Localidad	: Tambillo
Población	: 225 Habitantes

#### La ubicación geográfica comprende las siguientes coordenadas UTM:

El proyecto está comprendido en las siguientes coordenadas geográficas (UTM WGS 84).	
Región Geográfica	: Sierra
Extensión territorial	: 670.24 KM2 (15.79% extensión de la Prov. Huancabamba)
Zona	: 17S
Huso Horario	: UTC - 5
Ubigeo	: 200303
Altitud de la Localidad	: 2,850 m.s.n.m (relieve variado).
Coordenada Este	: 663151.00
Coordenada Norte	: 9446241.00
Latitud	: 05°09' 45"
Longitud	: 79°25' 57"



### GRÁFICO Nº 01 MAPA DE MACROLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Fuente: Elaboración Propia.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

### VÁS DE ACCESO Y COMUNICACIÓN

El área en estudio es accesible al Sector Pozo Romero de la Localidad de Pulún, siguiendo el siguiente recorrido:

Cuadro N° 01

#### CUADRO DE DISTANCIAS Y TIEMPO DE RECORRIDO

Ítem	Inicio	Fin	Medio	Tipo de Vía	Tiempo (horas)
1	PIURA	KM 50 VIA PANAMERICANA ANTIGUA	TERRESTRE	ASFALTADO	1.00
2	KM 50 VIA PANAMERICANA ANTIGUA	CANCHAQUE	TERRESTRE	ASFALTADO	2.50
3	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	TERRESTRE	TROCHA	2.50
4	HUANCABAMBA	SAPALACHE (CRUCE STA. ROSA)	TERRESTRE	ASFALTADO	0.75
5	SAPALACHE (CRUCE STA. ROSA)	TAMBILLO.	TERRESTRE	ASFALTADO	1.25
<b>TOTAL, DE RECORRIDO</b>					<b>8.00</b>

Fuente: Elaboración Propia.

### 3.6. BASE LEGAL: NORMAS Y REGLAMENTOS

El siguiente listado de normas, no debe considerarse limitativas para el **EJECUTOR Y/O CONSULTOR** por cuanto éste deberá considerar **OBLIGATORIAMENTE** cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la convocatoria para la presente **IRI**.

#### Normas relacionadas:

- **Artículo 2° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** (31-10-93), menciona que es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los recursos naturales.
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos.
- **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2022**.
- **Ley N° 31366**, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2022**.
- **Resolución de la Contraloría N° 320-2006 CG**, que aprueba las normas de control interno.
- Legislación publicada en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**).
- Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; y sus modificaciones vigentes.
- **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225 (Vigente desde el 30 de enero de 2019).
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (Vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver Fe de Erratas. Modificados por los **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, y **Decreto Supremo N° 250-2020-EF** (Publicado el 04/09/2020).
- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE)**, y sus modificaciones vigentes.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

- **Ley N° 29783**, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
  - **Ley N° 29664**, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”.
  - **Decreto Supremo 048-2011-PCM**. “Reglamento de Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”.
  - Manual Para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales 02 Versión. CENEPRED 2014.
  - **Decreto Legislativo N° 1071-2008** Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
  - Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
  - **Resolución de Contraloría N° 147-2016-CGR** “Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.
  - Normas asociadas de la Contraloría que se apliquen de manera supletoria sobre la ejecución contractual de la Obra.
  - **Directiva N° 012-2017 OSCE/CD**, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obras.
  - **Directiva N° 011-2016-CG/GPROD** “Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.
  - Reglamento de Metrados.
  - Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura; y,
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.***

### Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.
  - Decreto Supremo N° 104 – 2017-EF, Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
  - Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - Directiva N° 006-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y,
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.***

### Normas Relacionadas con La Reconstrucción con Cambios (ARCC)

- **Ley N° 30556-2017**, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 091-2017-PCMR**, publicado el 12.09.2017, se aprueba el Plan de Reconstrucción, denominado “Plan Integral de Reconstrucción con Cambios” (PIRCC).
- **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 094-2018-PCM**, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”.
- **Decreto Supremo N° 003-2019-PCM**, Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

- **Decreto Supremo N° 148-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- **Decreto Supremo N° 155-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 107-2020-PCM**, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- De manera supletoria, para lo no consignado en la Normativa de la Ley N° 30556, se aplicará la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 344-2018**, que deroga el Decreto Supremo 350-2015 Reglamento de Ley de Contrataciones del estado.
- **Decreto Supremo N° 289-2019-EF**, Disposiciones para la Incorporación Progresiva de BIM en la Inversión Pública.
- **Decreto Legislativo N° 1071-2008** Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- **Resolución de Contraloría N° 147-2016-CGR** “Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.
- **Directiva N° 012-2017 OSCE/CD**, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obras.
- **Directiva N° 011-2016-CG/GPROD** “Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.
- Reglamento de Metrados.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.

***Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.***

**El ejecutor y/o el Consultor de la IRI, desarrollarán sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de Obras Públicas:**

### **Normatividad, Protocolos y demás Disposiciones referente a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19**

- **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**: “Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- **Decreto Supremo N° 101-2020-PCM**: “Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM”.
- **Decreto Supremo N° 103-2020-PCM**: “Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- **Decreto Supremo N° 110-2020-PCM**: “Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición”.

- **R.M N° 087-2020-VIVIENDA**, “Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”
- **R.M N° 0257-2020-MTC/01**, “Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID-19”.
- **Decreto Legislativo N° 1846**: Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- **Directiva N° 005-2020-OCSE/CD**: Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- **R.M N°0257-2020-MTC/01**, “Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID- 19.
- **R.M N°087-2020-VIVIENDA**, “Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”
- **R.M N°265-2020-MINSA**, “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- **R.M. N° 972-2020-MINSA**: LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A **SARS-CoV-2**; y otros que EL CONSULTOR del servicio considere necesario.
- **Decreto Supremo N° 008-2021-PCM**: QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y **MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, EL DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM, EL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2021-PCM**; y,  
**Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.**

### 3.7. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

#### Descripción del Proyecto.

El presente proyecto se ejecutará dentro de la jurisdicción del distrito de EL Carmen de la Frontera, y los alcances del proyecto comprenden la reconstrucción de los componentes en sistema de agua potable:

#### CUADRO DE METAS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	OBRAS PROVINCIALES, TRABAJOS PRELIMINARES		
2	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE		
2.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL DE LADERA (02 und)	UND	2.00
2.02	CERCO DE PROTECCIÓN EN CAPTACIÓN (02 und)	UND	2.00
2.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN PVC SAP Ø=1", C-10 (L=3,367.93 m)	ML	3,367.93
2.04	CÁMARA DE REUNIÓN DE CAUDALES	UND	1.00
2.05	CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-06 (12 und)	UND	12.00
2.06	RESERVORIO APOYADO CUADRADO (V=05M3)	UND	1.00
2.07	SISTEMA DE CLORACIÓN EN RESERVORIO	UND	1.00
2.08	CERCO DE PROTECCIÓN EN RESERVORIO	UND	1.00
2.09	LÍNEA DE ADUCCIÓN PVC SAP, C-10 (L=408.49 M)	ML	408.49
2.10	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC SAP, C-10 (L=3,486.98 M)	ML	3,486.98
2.11	CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-07 (8 und)	UND	8.00



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
2.12	VALVULA DE CONTROL (6 UND)	UND	6.00
2.13	VALVULA DE PURGA T-01 (12 UND)	UND	12.00
2.14	VALVULA DE AIRE (08 UND)	UND	8.00
2.15	CONEXIONES DOMICILIARIAS (70 UND)	UND	70.00
<b>3</b>	<b>SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS - UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO</b>		
3.01	UNIDADES DE SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDRAULICO (52 und)	UND	70.00
3.02	LAVADERO	UND	70.00
3.03	BIODIGESTOR DE 700 LT (52 und)	UND	70.00
3.04	CAJA DE REGISTRO Y DE EVACUACION DE LODOS (52 und )	UND	70.00
3.05	POZO DE PERCOLACION (52 und)	UND	70.00
<b>4</b>	<b>FLETES</b>		
<b>5</b>	<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>		
<b>6</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>		

### 3.8. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

Según el análisis de programación de obra propuesta, en la cual se consideró los tiempos mínimos constructivos, el plazo de duración del Servicio de Consultoría es de **ciento cincuenta (150)** días calendario para la Supervisión de la ejecución de la IRI y **treinta (30)** días calendario para la Revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución.

### 3.9. MODALIDAD Y SISTEMA DE CONTRATACION

El presente se rige por el sistema de contratación: **ESQUEMA MIXTO** (Tarifas Mensuales y Suma Alzada), según lo establecido la normativa vigente, se establecerán pagos mensuales equivalentes por la Supervisión de la Obra, y un monto específico para la Revisión de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra.

### 3.10. ADELANTOS

**Adelanto Directo:** La Entidad **NO** otorgará adelanto directo.

### 3.11. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación del Servicio de Consultoría asciende a **S/ 95,606.18 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 18/100 SOLES)**, incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales y los gastos financieros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente requerimiento.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN							
INTERVENCIÓN	"REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO DE TAMBILLO, EN LA LOCALIDAD TAMBILLO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (C.U.I.) N.º 2422505.						
PLAZO DE EJEC.:	150 DÍAS CALENDARIOS			VALOR REFERENCIAL DE OBRA: S/. 1,982,886.11			
							FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2.022
<b>1.00 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>							
<b>1.01 RECURSOS HUMANOS</b>							
	DESCRIPCION	CANT.	MESES	COEFIC. INCID	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
	Ing. Supervisor - Ejec.	1.00	5.00	100%	4,237.29	21,186.44	<b>21,186.44</b>
	Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00	5.00	50%	2,966.10	7,415.25	<b>7,415.25</b>
	Ing. Especialista Impacto Ambiental (a)	1.00	5.00	20%	2,966.10	2,966.10	<b>2,966.10</b>
	Ing. Especialista en Calidad	1.00	5.00	20%	2,966.10	2,966.10	<b>2,966.10</b>
	Ing. Asistente	1.00	5.00	100%	2,118.64	10,593.20	<b>10,593.20</b>
<b>1.02 MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRE</b>							
	DESCRIPCION	COEFIC. INCID	MESES	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	
	Ing. Supervisor - Ejec.	100%	5.00	84.75	84.75	<b>17,923.73</b>	
	Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	50%	5.00	84.75	84.75		
	Ing. Especialista Impacto Ambiental (a)	20%	5.00	84.75	84.75		
	Ing. Especialista en Calidad	20%	5.00	84.75	84.75		
	Ing. Asistente	100%	5.00	84.75	84.75		
	Alquiler de Camioneta (inc. Chofer/Combust.)	100%	5.00	3,500.00	17,500.00		
<b>1.03 ALIMENTACIÓN</b>							
	DESCRIPCION	CANT.	DÍAS POR MES	MESES	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
	Ing. Supervisor - Ejec.	1.00	24.00	5.00	17.00	2,040.00	<b>6,001.00</b>
	Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50	24.00	5.00	17.00	1,020.00	
	Ing. Especialista Impacto Ambiental (a)	0.20	24.00	5.00	17.00	408.00	
	Ing. Especialista en Calidad	0.20	24.00	5.00	17.00	408.00	
	Ing. Asistente	1.00	25.00	5.00	17.00	2,125.00	
<b>1.04 MATERIAL DE OFICINA</b>							
	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	COEFIC. INCID	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
	Alquiler de Oficina	5.00	MES	1.00	300.00	1,500.00	<b>3,163.56</b>
	Materiales de oficina, material fotográfico	5.00	UND.	0.50	120.00	300.00	
	Impresiones	5.00	UND.	0.50	120.00	300.00	
	Alquiler de Laptop	5.00	UND.	0.50	400.00	1,000.00	
	Mueble y Silla p/Oficina	1.00	UND.	0.50	127.12	63.56	
<b>1.05 VIVIENDA / CAMPAMENTO</b>							
	DESCRIPCION	COEFIC. INCID	UNIDAD	MESES	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.
	Alquiler de Vivienda Personal Profesional	1.00	UND.	5.00	300.00	1,500.00	<b>1,500.00</b>
<b>1.06 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>							
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	
	Rotura de Probetas (Estruc. de Concreto)	UND.	4.00	30.00	120.00	<b>120.00</b>	



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

1.07 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL						
DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	
Casco	4.00	UND	15.25	61.00	311.16	
Chalecos	4.00	UND	21.50	86.00		
Botas punta de acero	4.00	UND	23.31	93.24		
Guantes	4.00	UND	10.73	42.92		
Lentes	4.00	UND	3.50	14.00		
Respiradores	4.00	UND	3.50	14.00		
1.08 GASTOS GENERALES POR LICITACION Y CONTRATACION						
DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	
Compra de Bases y Gastos Notariales	0.50	GLB	100.00	50.00	2,001.15	
Visitas a la zona de ejecución de la Obra	0.50	GLB	84.75	42.37		
Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)	1.00	GLB	1,866.41	1,866.41		
Elaboración de la Propuesta	0.50	GLB	84.75	42.37		
1.09 GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA						
DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	
Gastos de Oficina	0.20	GLB	254.24	50.85	827.12	
Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra	1.00	GLB	700.00	700.00		
Alojamiento y Alimentación	1.00	GLB	42.37	42.37		
Movilidad	0.20	GLB	169.49	33.90		
1.10 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL AL COVID-19						
DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	
Mascarillas 3 pliegues	6.00	cajas	6.78	40.68	189.18	
Lejía Desinfectante	3.00	und	15.50	46.50		
Jabon liquido	3.00	und	15.50	46.50		
Alcohol 1L	3.00	und	18.50	55.50		
<b>COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN:</b>					<b>S/. 77,163.99</b>	
			UTILIDAD:	5.00%	3,858.20	
<b>SUB TOTAL:</b>					<b>S/. 81,022.19</b>	
			IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I. G. V.):	18.00%	14,583.99	
<b>MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN:</b>					<b>S/. 95,606.18</b>	

Fuente: Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

### 3.12. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDOS: **RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.**

### 3.13. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

El servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

El consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control técnico, económico y administrativo durante la ejecución de la obra, la misma que será ejecutada por administración indirecta (Contrata).



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

### 3.13.1 FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo estipulado en reglamento de la Ley, su reglamento y modificaciones vigentes, de la siguiente forma:

- ✓ Supervisión de ejecución de la obra y recepción de la obra, se pagará por Tarifas.
- ✓ Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra, se pagará a Suma Alzada.

La conformidad para todo pago por el servicio de Consultoría de Obra, será teniendo en cuenta la tarifa diaria ofertada de supervisión de obra y un pago a suma alzada por conceptos relacionados a la liquidación del contrato de obra, estará a cargo de la **División de Desarrollo Urbano - Rural** de la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales que la Entidad determine.

### 3.13.2 PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

En atención al artículo 40º de la Ley N° 30225; en los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. Además, debe garantizar lo siguiente:

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados durante la fase de ejecución de la obra.
- ✓ Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente “Seguridad y Salud” – “Trabajos de Mitigación Ambiental”.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos establecidos en el contrato de ejecución de la obra.

### 3.13.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR DE OBRA:

El servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, materia de los presentes términos de referencia, tienen las siguientes características contractuales: Tomando como referencia el Proyecto de Inversión Pública, aprobado por la Entidad, en donde se han definido las metas del proyecto no limitativas, dado que podrían estar sujetas a variaciones de acuerdo con las condiciones contractuales durante la ejecución física de la obra.

#### 3.13.3.1 ACTIVIDADES:

- ✓ Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el expediente técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original.
- ✓ Solicitar al contratista ejecutor y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado, concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

deberá presentar el calendario de avance de obra en cada ampliación de plazo si hubiese, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permita un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la OFERTA. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al contratista ejecutor un diagrama **PERT-CPM** y un diagrama de barras (**GANTT**) de todas las actividades que desarrollará.

- ✓ Solicitar al contratista ejecutor la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra, la curva "S" semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" mensual deberá ser presentada por el contratista ejecutor en el informe mensual (Valorización Contractual).
- ✓ Solicitar al contratista el "**Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo**" en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Supervisión, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- ✓ Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Participación en la entrega de terreno; para lo cual deberá estar presente en la ejecución del trazo topográfico debiendo aprobar dicho trazo e informar a la **División de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- ✓ Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma **G.050**: "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- ✓ Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en la norma **GE.030**: "Calidad en la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- ✓ Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- ✓ Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico aprobado y a sus especificaciones técnicas.
- ✓ Controlar la utilización del Adelanto Directo, en caso de otorgarse al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- ✓ Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para su aprobación, por parte de la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**.
- ✓ Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- ✓ Asesorar a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, en lo referente a la Pólizas de Seguros.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

- ✓ Autorizar al Contratista ejecutor cada vez que deba dar inicio a los trabajos, revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista de proceder esta.
- ✓ Supervisar e inspeccionar la adquisición de los materiales, equipos y maquinarias requeridos para la ejecución de la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo, la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearan en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- ✓ Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** respecto a la obra.
- ✓ Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**.
- ✓ Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- ✓ Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- ✓ Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- ✓ Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Ejecución de Obra.
- ✓ Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las partidas o actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la **Ruta Crítica de la Obra**.
- ✓ Evaluar mediante pruebas las canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo, de ser el caso.
- ✓ Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas de Mecánica de Suelos, Esfuerzo de Comprensión, Granulometrías, Equipos, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- ✓ Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISIÓN a su vez, deberá informar por su parte a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, verificando y evaluando los daños, cuando estos se produzcan.
- ✓ Informar a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- ✓ Controlar el manejo Técnico – Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra.
- ✓ Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las prestaciones adicionales y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

**Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** la conveniencia de su aprobación.

- ✓ Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizados y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales. De avance de la obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra, recomendando a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** su aprobación y cancelación.
- ✓ Controlar permanentemente los Adelantos de Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- ✓ Sustentar técnicamente a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- ✓ Informar a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, sobre el monto de los Presupuestos Adicionales de Obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada con DS N° 148-2019-PCM.
- ✓ Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** su aprobación o denegación, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada con DS N° 148-2019-PCM. Para tal efecto deberá verificar el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: **i)** Las anotaciones en el cuaderno de obra, **ii)** Verificar el plazo para la presentación de la solicitud del Contratista, **iii)** Cuantificación de los días solicitados en función de la anotación correspondiente en el cuaderno de obra y del calendario de avance de obra actualizado, y otros que demuestren el atraso de la obra.
- ✓ Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada con DS N° 148-2019-PCM. De igual modo deberá asesorar a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, en controversias con el contratista y/o terceros durante la ejecución de la obra.
- ✓ Elaborar y presentar los informes mensuales y los informes especiales cuando la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** los solicite o las circunstancias lo determinen.
- ✓ Sostener con los funcionarios de la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** una permanente comunicación, informando sobre el estado situacional de la obra y el desarrollo del Contrato de Ejecución de la Obra.
- ✓ Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** conjuntamente con la Liquidación de la obra.
- ✓ Conformar y asesorar al Comité de Recepción de la Obra.
- ✓ Revisar y aprobar, antes de la Recepción de la Obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada con DS N° 148-2019-PCM. EL SUPERVISOR suscribirá y remitirá esta documentación a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, la misma que también estará suscrita por el ingeniero Residente de la Obra y el Representante Legal del Contratista ejecutor de la obra.
- ✓ Presentar, posterior a la Recepción de la Obra, el Informe Final de Supervisión de la Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de la obra. Deberá presentar un cuadro donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.

- ✓ Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- ✓ Revisar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que deberá contar con la firma del representante legal del contratista, así como del ingeniero residente de la obra, dando su conformidad, de ser el caso.
- ✓ Elaborar, suscribir y presentar la Liquidación del Contrato de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la misma y por ende realizar el respectivo levantamiento de las observaciones, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada con DS N° 148-2019-PCM.
- ✓ Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

### 3.13.3.2 METODOLOGIA

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Metrados, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

### 3.14. PLAN DE TRABAJO

El ejecutor del servicio deberá contemplar su plan de trabajo para ser, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

#### 3.14.1 Supervisión de Obra

- ✓ Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
- ✓ Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
- ✓ Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista.
- ✓ Control del cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
- ✓ Verificar el replanteo de la obra y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- ✓ Control de calidad de las obras.
- ✓ Revisión de las especificaciones técnicas.
- ✓ Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos.
- ✓ Supervisión permanente y directa de las labores del contratista.
- ✓ Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- ✓ Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- ✓ Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras.
- ✓ Verificación de la implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos para la construcción de las obras.
- ✓ Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- ✓ Seguimiento al contrato de construcción.
- ✓ Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

- ✓ Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasadas o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones.
- ✓ Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**.
- ✓ Control contable y financiero de la obra.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista.
- ✓ Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- ✓ Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras.
- ✓ Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano.
- ✓ Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista.
- ✓ Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista.
- ✓ Valorizar mensualmente los avances de obra.
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista.
- ✓ Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- ✓ Asesorar al contratante en las controversias con el contratista.
- ✓ Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- ✓ Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista.
- ✓ Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- ✓ Reuniones periódicas con el Contratista y con la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**.
- ✓ Comunicación con la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**.
- ✓ Pronunciarse sobre la necesidad de los presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.
- ✓ Requerir el correcto mantenimiento de tránsito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra.
- ✓ Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista.
- ✓ Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto.
- ✓ Elaboración de: informe de inicial; informes mensuales y/o trimestrales, especiales y de oficio, de ser el caso; informe final de obra y los informes que la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** requiera.

### 3.14.2 Recepción de la Obra e Informe Final

- ✓ Recepción de obra.
- ✓ Informe Final.
- ✓ Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- ✓ Planos de replanteo.
- ✓ Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Projectista y Entidad si fuera el caso.
- ✓ Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.

**En conclusión, el supervisor, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista; además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. (Numeral 80.1 del Artículo 80° del Reglamento Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM).**



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

### 3.15. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

- ✓ La consultoría de obra elaborará un “plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

### 3.16. IMPACTO AMBIENTAL

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y permiso de declaración ambiental.

### 3.17. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El consultor tendrá la responsabilidad de orientar y fortalecer la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en la inversión pública, según los lineamientos establecidos en Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo asesorar a la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, sobre los posibles riesgos que puedan ocurrir durante la fase de ejecución de la obra.

### 3.18. SEGUROS

El consultor deberá contar con Seguro Contra Todo Riesgo (**SCTR: ESSALUD y PENSIÓN**) para todo su personal que lo acompaña.

### 3.19. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL REQUISITOS DEL CONSULTOR

#### 3.20.1 PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor deberá ser una persona natural o jurídica el cual deberá proporcionar el personal profesional, técnico, especialista y con la experiencia en el tipo de servicio a prestar, el mismo que debe contar con la debida implementación de equipo informático y comunicación que le permita cumplir eficientemente sus obligaciones.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera.

El personal que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

La **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

### ❖ EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LA CONSULTORÍA

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras; asimismo, deberá contar como mínimo con una Categoría “**B**” o Superior en la especialidad de Consultoría en obras de Saneamiento y afines, y no encontrarse en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

Así mismo, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **(3) veces** el Valor Referencial de la contratación, por la contratación de Servicios de Consultoría de Obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante **diez (10)** años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

### ❖ CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el **artículo 49** del RLCE, se ha establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia será:

- ✓ De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos **(2)** integrantes.
- ✓ Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de **30%**.

### 3.20.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL ESPECIALISTA

ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	Jefe de Supervisión	01	Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>36 meses</b> , meses desde su colegiatura en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra; en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	01	Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Seguridad de Obra y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Prevencionista, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Impacto Ambiental	01	Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Especialista en Impacto Ambiental, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
4	Especialista en Calidad de Obra	01	Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Ingeniero Especialista en Calidad de Obra, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Así mismo, el plantel profesional se acreditará para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las calificaciones del plantel profesional especialista se acreditarán con copia simple de **TÍTULO PROFESIONAL** a nombre de la nación.
- ✓ La experiencia del plantel profesional especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **(i)** copia simple de contratos y su respectiva conformidad o **(ii)** constancias o **(iii)** certificados o **(iv)** cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- ✓ Con respecto a los documentos de la experiencia del personal deben señalar como mínimo los siguientes datos: (i) Fecha de inicio, (ii) Fecha de término, (iii) el cargo desempeñado, (iv) el objeto de la contratación y (v) cliente o empleador. Así mismo se informa que la fecha de emisión del documento no se considerará como fecha de término del servicio, esta deberá señalarse expresamente.
- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que: "Las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N°105-2015/DTN. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la Entidad.

Caso de experiencia que se acredite con Certificados y/o de Constancia de Empresas Privadas deberá adjuntar adicionalmente copia de los Contratos Privado, Boucher de pago electrónico, copia Recibos Honorarios y copia PDT.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

### 3.20.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El Equipamiento estratégico indicado para la supervisión de la ejecución de la obra, el postor deberá acreditar el siguiente equipo:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
01	Laptop I7 o superior	01
02	Impresora Multifuncional	01
03	Camioneta 4x4. Pick UP	01

### 3.20.4 DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Se consideran servicios de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obras similares, a los siguientes: Se considerará obra similar: **Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Instalación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico y/o sus combinaciones.**

### 3.20. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un **correo electrónico**, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

### 3.21. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

El plazo de ejecución del servicio es de **ciento ochenta (180)** días calendario, los cuales corresponden: **ciento cincuenta (150)** días calendario para la ejecución y recepción de la obra; y **treinta (30)** días calendario para la etapa de la entrega del Informe Final de Obra, Revisión y Levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Contrato de Obra y, entrega de la Liquidación de la Consultoría de Obra.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PLAZO
SUPERVISIÓN DE OBRA	150 d.c.
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	30 d.c.
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>180 d.c.</b>

El plazo de ejecución del servicio, se computa desde el inicio del plazo de ejecución de obra, o al día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que, la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de liquidación, **15** días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la **División de Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera.**



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

### Inicio del Plazo de:

#### ❖ Ejecución Contractual:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la Liquidación de la Obra y se efectúe el pago correspondiente.

#### ❖ Obra:

Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 73° del Reglamento:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

**73.2** La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del **numeral 73.1** del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del artículo 73, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

### 3.22. PRODUCTOS O ENTREGABLES

**LA SUPERVISIÓN** deberá mantener permanentemente informado a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados. La presentación de los informes se tomará en cuenta según la normativa vigente, para lo cual deberá presentar:



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

### 3.21.1 Informes Mensuales (Valorizaciones):

#### 3.21.1 Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Conformidad

El supervisor presentará dentro de los cinco (5) primeros días, contados a partir del **primer día hábil** del mes siguiente, el Informe de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la Valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

#### Documentación Técnica:

- ✓ **Carta de Presentación del Representante Legal de la Supervisión.**
- ✓ Factura Correspondiente, Carta de Autorización de CCI (Original).
- ✓ **Informe Técnico del Supervisor** (Datos Generales de la obra, control de administrativo, seguridad e impacto ambiental, controles técnicos previos, controles técnicos en la obra, control del proyecto, control de calidad, avance físico, control valorizaciones, avance financiero, observaciones y recomendaciones).
- ✓ **Ficha Técnica de Valorización de Obra.**
- ✓ Control de Metrados Ejecutados.
- ✓ Resumen de Avance Físico Valorizado.
- ✓ Cálculo de Amortizaciones de ser el caso.
- ✓ Cronograma Ejecutado Valorizado.
- ✓ Cronograma Valorizado de Obra (Inicio del Plazo Contractual).
- ✓ Cuadro Comparativo Ejecutado vs Valorizado (**Curva S**).
- ✓ Copias de Cuaderno de Obra.
- ✓ Panel fotográfico.

#### Documentación Legal:

- ✓ Copia del Contrato de Supervisión de Obra.
- ✓ Copia del Contrato de Consorcio de ser el caso.
- ✓ Copia de la Carta de Declaración Jurada de retención del 10% de fiel cumplimiento de ser el caso.
- ✓ Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Copia del Acta de Inicio de Obra.
- ✓ Certificado de Habilidad del Jefe de Supervisión de Obra.
- ✓ Certificado de OSCE del Consultor, etc.

#### Documentación Complementaria:

- ✓ Copias de Pago de Impuestos (**SCTR: ESSALUD y PENSIÓN**).

#### Nota:

Toda La Valorización deberá contener dichos requisitos y deberán tener cada ítem su separador, así mismo será en uno (1) original y una (1) copia debidamente foliada y el original con su respectivo CD' con la información magnética del contenido de la valorización.

### 3.21.2 Informes Especiales

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los especialistas, etc. así como cualquier informe que sea solicitado por **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera** y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentará en un (01) original y una (01) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

### 3.21.3 Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Conformidad

La presentación de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que a la letra dice:



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

**94.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

**94.2** El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

**94.3** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

**94.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

**94.5** Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**94.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**94.7** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

**94.8** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

**94.9** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

**94.10** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

**94.11** Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

### **El informe debe contener los siguientes requisitos:**

#### **CAPITULO I FICHA TÉCNICA FINAL DE LA OBRA**

- 01.0 Procedimiento de Selección
- 02.0 Datos Generales de la Obra
- 03.0 Financiamiento de la Obra Civil
- 04.0 Modificaciones al Contrato
- 05.0 Plazos de Ejecución
- 06.0 Ampliación y/o Suspensión de Plazos
- 07.0 Estado Contractual

#### **CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICOS REFERIDOS A LA OBRA**

- 02.01 Antecedentes



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

02.02 Descripción de las Metas Ejecutadas de Obra

### CAPITULO III CONTROL TÉCNICO DE OBRA

- 03.1 Resumen general de Metrados
- 03.2 Sustento de replanteo de Metrados ejecutados
- 03.3 Resumen de Metrados según valorizaciones
- 03.4 Presupuesto adicional por mayores Metrados ejecutados (De ser el caso)
- 03.5 Presupuesto Deductivo por menores Metrados ejecutados (De ser el caso)

### CAPITULO IV LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 4.1 Valorizaciones Pagadas
- 4.2 Cálculo de Reintegros Autorizados
  - 4.2.1 Cálculo del Coeficiente de Reajuste " K " – Obra Principal
  - 4.2.2 Cálculo del Coeficiente de Reajuste " K " – Adicionales de Obra
  - 4.2.3 Cálculo de Reajustes
  - 4.2.4 Saldo a Favor del Contratista
- 4.3 Planos finales de Obra

### CAPITULO V LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

- 05.1 Valorizaciones Pagadas
- 05.2 Cálculo de Reintegros Autorizados
- 05.3 Saldo a Favor del Consultor

### CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL LIQUIDADOR

- 06.1 Justificación Legal
- 06.2 Conclusiones
- 06.3 Recomendaciones

**Asimismo, el supervisor presentará el rubro Anexos, con la siguiente documentación:**

- ✓ Resolución de aprobación del expediente técnico
- ✓ Absolución de consultas
- ✓ Resolución de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros
- ✓ Cuaderno de obra original
- ✓ Índices unificados de precios del INEI
- ✓ Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado con 100 tomas como mínimo en físico y digital; tipo de archivo: imagen JPEG; tamaño: menores a 100 Kb. Se especificará su leyenda respectiva y si es posible fechadas. Así como las filmaciones y/o videos realizados.

### 3.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación del contrato.

**En un (01) original y Una (01) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM.**

### 3.24. ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos en el presente procedimiento de contratación pública especial.

### 3.25. SUBCONTRATACIÓN

No se autoriza el(los) sub contrato(s) de ejecución del servicio de supervisión de obra.



### 3.26. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación del consultorio y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor de obra deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información, y deberá manifestarlo sobre soporte papel en su oferta. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

### 3.27. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual le corresponde a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**.

### 3.28. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

Se controlará mediante un control específico que deberá ser realizado por la consultoría de obra. Controles de calidad de ejecución de la obra – Dossier de Calidad.

### 3.29. FORMULA DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos a los reajustes establecidos en **Artículo 19°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.

En el caso de **contratos de consultoría** de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los **Índices de Precios al Consumidor** publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Se aplicará el reajuste mensual según la siguiente fórmula:



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

$$Vr = V_o \left( Kr - \frac{A}{C} \left( \frac{Kr}{Ka} - 1 \right) \right)$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ia/Ia)

Ir = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

Io = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial

Ia = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes del Adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

### 3.30. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la Prestación. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, aplicará al Supervisor la penalidad señalada en el **Artículo 62°** del Reglamento.

Otras penalidades de acuerdo al **Artículo 62.3°**, distintas a la mencionada en el Art. 62°, del precitado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente.

#### PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el **artículo 62°** del RLCE.

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

### OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA DE MORA

Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

La aplicación de estas penalidades se ciñe al Artículo 62° del Reglamento, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Así mismo se aplicarán otro tipo de penalidades teniendo en cuenta:

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	<b>Personal Ofertado:</b> En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	<b>0.50</b> UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
2	<b>Supervisor de Obra:</b> Cuando Supervisor de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa diaria será.	<b>0.50</b> UIT por cada día de ausencia del Supervisor de Obra.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
3	<b>Valorizaciones de Obra:</b> Por valorizar Metrados no ejecutados (Valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	<b>0.20</b> UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
4	<b>Acceso al Cuaderno de Obra:</b> Si el Supervisor de Obra, no permite el acceso al cuaderno de obra al Contratista o su personal de la obra (Residente de Obra), impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona, tomada según la circunstancia de impedimento.
5	<b>Participación de Supervisor en Obra:</b> El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 75° del Reglamento). En caso que el supervisor de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
6	<b>Indumentaria e Implementos de Protección Personal:</b> Cuando el Supervisor de Obra, permita que el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad.	0.20 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
7	<b>Equipamiento de Supervisión:</b> Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos requeridos o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra.	0.20 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
8	<b>Calidad de los Materiales:</b> Cuando el Supervisor permita que el contratista ingrese materiales a la obra sin certificados de control de calidad y/o no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.20 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
9	<b>Calidad de Ejecución de Obra:</b> Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos.	0.20 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
10	<b>Informe y/o Valorización Mensual:</b> Por no presentar la valorización y/o el Informe mensual de Obra concluida el plazo, o por no cautelar la correcta elaboración y presentación de la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
11	Por no tramitar ante la Entidad dentro del plazo de ley que le corresponde, adicionales y/o ampliaciones de plazo y/o consultas; y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
12	<b>Cuaderno de Obra:</b> No tener al día el cuaderno de obra, con asientos de la semana en la que se hace verificación.	<b>0.10</b> UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.
13	<b>Inasistencias del residente de obra:</b> Si el supervisor de obra, no comunica sobre las inasistencias del residente de obra	<b>0.10</b> UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaría de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera, validada por un acta de la autoridad de la zona.

**Nota:** El procedimiento para cada supuesto, será determinado en base al criterio Técnico-Legal establecido por el área usuaria.

Para el caso de la multa considerada en el Ítem 01 y 02, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- **Por fallecimiento del Profesional**
- **Despido del profesional por disposición de la Entidad.**

Para el caso de las penalidades consideradas en los ítems 3 al 14, en caso de retraso o demora en la ejecución de las prestaciones, antes de aplicarse una penalidad, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista.

En ninguno de los casos el hacerse efectivo la multa impuesta por estos agravantes exime de responsabilidad al Contratista debiendo levantar dichas faltas a costo del Contratista en el mejor tiempo posible.

La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la Resolución del Contrato.

Cabe precisar que la penalidad por otras penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.31. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA

La **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, entregará al Consultor por intermedio de la **División de Desarrollo Urbano y Rural**, toda la documentación existente relacionado al Proyecto en medios magnéticos de existir. Cabe señalar que las coordinaciones con la **División de Desarrollo Urbano y Rural** serán con profesionales técnicos de las oficinas competentes.

Para recabar la información adicional relacionada al proyecto, lo solicitará a la **Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**, donde encontrará información básica que deberá ser analizada, revisada y complementada para el desarrollo de la ejecución de la obra. Es obligación del consultor validar la información mediante trabajo de campo e información secundaria obtenida mediante investigación.

### 3.32. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el **Artículo 223.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

resolverán mediante procedimiento de conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

### 3.33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del ejecutor.

### 3.34. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no hacer, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7°, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Tal como se indica en el literal **a)**, del **Artículo 138.4** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A.	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de <b>30%</b>. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>

<sup>1</sup> En caso de presentarse en consorcio.



C.	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>										
C.1	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>										
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1" data-bbox="320 510 1385 824"> <thead> <tr> <th data-bbox="320 510 791 566">Personal Especialista</th> <th data-bbox="794 510 1385 566">Formación Académica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="320 571 791 627"><i>Jefe de Supervisión</i></td> <td data-bbox="794 571 1385 627"><i>Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="320 631 791 710"><i>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</i></td> <td data-bbox="794 631 1385 710"><i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="320 714 791 770"><i>Especialista en Impacto Ambiental</i></td> <td data-bbox="794 714 1385 770"><i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil</i></td> </tr> <tr> <td data-bbox="320 775 791 824"><i>Especialista en Calidad de Obra</i></td> <td data-bbox="794 775 1385 824"><i>Ingeniero Civil</i></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de Supervisión de obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p>	Personal Especialista	Formación Académica	<i>Jefe de Supervisión</i>	<i>Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario</i>	<i>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</i>	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial</i>	<i>Especialista en Impacto Ambiental</i>	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil</i>	<i>Especialista en Calidad de Obra</i>	<i>Ingeniero Civil</i>
Personal Especialista	Formación Académica										
<i>Jefe de Supervisión</i>	<i>Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario</i>										
<i>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</i>	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial</i>										
<i>Especialista en Impacto Ambiental</i>	<i>Ingeniero Ambiental / Ingeniero Civil</i>										
<i>Especialista en Calidad de Obra</i>	<i>Ingeniero Civil</i>										
C.2	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>										
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Jefe de Supervisión:</b> <i>El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>36 meses</b>, meses desde su colegiatura en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra; en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</i></li> <li>▪ <b>Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional:</b> <i>El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Seguridad de Obra y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Prevencionista, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</i></li> <li>▪ <b>Especialista en Impacto Ambiental:</b> <i>El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Especialista en Impacto Ambiental, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</i></li> <li>▪ <b>Especialista en Calidad de Obra:</b> <i>El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de <b>12 meses</b> en el cargo de Ingeniero Especialista en Calidad de Obra, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</i></li> </ul> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de Supervisión de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p>										



## División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

C.3	EQUIPAMIENTO												
	<p data-bbox="316 309 459 338"><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="464 360 1321 600"> <thead> <tr> <th data-bbox="464 360 587 421">ITEM</th> <th data-bbox="593 360 1034 421">EQUIPO</th> <th data-bbox="1040 360 1321 421">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="464 421 587 481">01</td> <td data-bbox="593 421 1034 481">Laptop I7 o superior</td> <td data-bbox="1040 421 1321 481">01</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 481 587 542">02</td> <td data-bbox="593 481 1034 542">Impresora Multifuncional</td> <td data-bbox="1040 481 1321 542">01</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 542 587 600">03</td> <td data-bbox="593 542 1034 600">Camioneta 4x4. Pick UP</td> <td data-bbox="1040 542 1321 600">01</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="316 640 480 669"><u>Acreditación:</u></p> <p data-bbox="316 692 1465 752">Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (<b>Anexo N° 5</b>)</p>	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	01	Laptop I7 o superior	01	02	Impresora Multifuncional	01	03	Camioneta 4x4. Pick UP	01
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD											
01	Laptop I7 o superior	01											
02	Impresora Multifuncional	01											
03	Camioneta 4x4. Pick UP	01											